

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**18750 BANCO DE ESPAÑA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de septiembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1).....	57,525	57,885
1 dólar canadiense .....	58,209	58,438
1 franco francés .....	11,999	12,047
1 libra esterlina .....	133,112	133,737
1 franco suizo .....	19,212	19,301
100 francos belgas .....	145,854	146,657
1 marco alemán .....	21,686	21,771
100 liras italianas .....	8,698	8,737
1 florín holandés .....	21,260	21,362
1 corona sueca .....	12,871	12,938
1 corona danesa .....	9,267	9,309
1 corona noruega .....	10,387	10,436
1 marco finlandés .....	15,123	15,207
100 chelines austríacos .....	305,334	307,870
100 escudos portugueses .....	222,275	224,669
100 yens japoneses .....	19,391	19,481

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**18751** *ORDEN de 24 de julio de 1974 por la que se autoriza a don Angel Llanos Menéndez, «Ganadería Las Cruces», para la venta al público de leche certificada higienizada, procedente de la explotación ganadera de su propiedad, situada en Gijón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de don Angel Llanos Menéndez, como propietario de la «Explotación Ganadera Las Cruces», en solicitud de autorización para la venta al público de leche certificada higienizada, procedente de las reses de dicha ganadería, situada en la parroquia de Cabueñes, barrio de la Iglesia (Gijón).

Resultando que la mencionada explotación ganadera fué oficialmente registrada en la Dirección General de la Producción Agraria como Ganadería Diplomada y cumple con todos los demás requisitos que para la producción de leche certificada higienizada se determinan en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, modificado por Decreto 544/1972 de 9 de marzo.

Resultando que el citado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas excluye la leche certificada de la obligación de centralización e higienización por las Centrales Lecheras de la leche destinada al abastecimiento público.

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza a don Angel Llanos Menéndez «Ganadería Las Cruces» para la venta al público, incluso en las poblaciones

donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público, de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera de su propiedad, situada en Gijón, parroquia de Cabueñes, barrio de la Iglesia, así como el envasado de la misma en recipientes de plástico flexible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 24 de julio de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**18752** *ORDEN de 24 de julio de 1974 por la que se autoriza al Grupo Sindical de Colonización número 2.576, «San José», para la venta al público de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera de su propiedad, situada en el Ayuntamiento de Bolaños de Campos (Valladolid).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de don Eufemio Villarroel Matallana, como Presidente del Grupo Sindical de Colonización número 2.576 «San José», en solicitud de autorización para la venta al público de leche certificada higienizada, procedente de las reses de dicha ganadería, situada en el Ayuntamiento de Bolaños de Campos (Valladolid).

Resultando que la mencionada explotación ganadera fué oficialmente registrada en la Dirección General de la Producción Agraria como Ganadería Diplomada y cumple con todos los demás requisitos que para la producción de leche certificada higienizada se determina en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, modificado por Decreto 544/1972 de 9 de marzo.

Resultando que el citado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas excluye la leche certificada de la obligación de centralización e higienización por las Centrales Lecheras de la leche destinada al abastecimiento público.

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza al Grupo Sindical de Colonización número 2.576 «San José» para la venta al público, incluso en las poblaciones donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera de su propiedad, situada en el Ayuntamiento de Bolaños de Campos (Valladolid), así como el envasado de la misma en recipientes de plástico flexible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 24 de julio de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**18753** *ORDEN de 13 de septiembre de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, a la funcionaria del Cuerpo Especial Administrativo de la Dirección General de Seguridad doña Concepción Pérez Pains.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en la funcionaria del Cuerpo Especial Administrativo de ese Centro doña Concepción Pérez Pains, muerta en atentado terrorista en el día de hoy en esta capital, a propuesta de esa